



# Asamblea General

Distr. general  
1° de septiembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional\*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

## Derechos humanos y terrorismo

### Informe del Secretario General\*\*

#### *Resumen*

El presente informe, presentado de acuerdo con la resolución 59/195 de la Asamblea General, resume las respuestas recibidas a una nota verbal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que pedía la opinión de los Estados Miembros sobre las consecuencias del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y sobre la posible creación de un fondo voluntario para las víctimas del terrorismo, así como acerca de medios para rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad.

---

\* A/60/150.

\*\* Este informe se presentó con retraso para incluir la información más actualizada posible.



## I. Introducción

1. En su resolución 59/195, la Asamblea General expresó su solidaridad con las víctimas del terrorismo y reiteró su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, por tratarse de actividades que tenían por objeto destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituían una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizaban gobiernos legítimamente constituidos, socavaban la sociedad civil pluralista y tenían consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de los Estados. La Asamblea exhortó a los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias y eficaces, de conformidad con las disposiciones correspondientes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo; exhortó también a los Estados a que, cuando procediera, hicieran más estricta su legislación para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre las consecuencias del terrorismo para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y sobre la posible creación de un fondo voluntario para las víctimas del terrorismo, así como acerca de medios para rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad.

2. Este informe, presentado de acuerdo con la resolución 59/195, resume las respuestas recibidas<sup>1</sup> de los gobiernos que respondieron a una nota verbal enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) el 27 de mayo de 2005.

## II. Respuestas de los Gobiernos

### Iraq

[18 de julio de 2005]  
[Original: árabe]

El Gobierno del Iraq considera que las iniciativas para potenciar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo deben llevarse a cabo en el marco del derecho internacional y con arreglo a las obligaciones de los Estados de respetar los principios de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El Iraq rechaza identificar el terrorismo con una religión, nacionalidad o cultura concretas y opina que se deben proteger todas las religiones y nacionalidades de las violaciones cometidas so pretexto de combatir el terrorismo. Además, la protección de los derechos humanos en el contexto de las medidas contra el terrorismo conlleva proporcionar salvaguardias fundamentales, como la independencia de los magistrados y el acceso a un juicio imparcial. Con respecto a las víctimas del terrorismo, el Gobierno del Iraq apoya la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un fondo internacional de contribuciones voluntarias para las víctimas del terrorismo y propone dar participación a las organizaciones de la sociedad civil y a todas las organizaciones humanitarias en un programa mundial para la rehabilitación de las víctimas del terrorismo.

---

<sup>1</sup> El texto completo de las respuestas recibidas puede consultarse en la Secretaría.

## **Irlanda**

[21 de julio de 2005]

[Original: inglés]

El Gobierno de Irlanda expresó su convencimiento de que para recabar el apoyo más amplio posible y lograr resultados satisfactorios a largo plazo, la lucha contra el terrorismo debe realizarse respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales. La promoción de los derechos humanos debe convertirse en parte integrante de la lucha contra el terrorismo. Además, se deben entender y abordar las causas del terrorismo, como paso fundamental para su eliminación. La lucha contra el terrorismo no debe servir como pretexto para reprimir la libertad de prensa ni, en particular, como justificación de los ataques contra periodistas. Irlanda otorga gran importancia a la labor desempeñada por los defensores de los derechos humanos, cuya eficacia ha sido cada vez mayor con respecto a la protección de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, no se les debe impedir llevar a cabo su labor con el pretexto de combatir el terrorismo. La posible creación de un fondo voluntario para las víctimas del terrorismo, además de los medios para rehabilitarlas y reintegrarlas en la sociedad son cuestiones que deben seguir estudiándose. Tal vez convendría tratar esas cuestiones a nivel nacional.

## **Lituania**

[8 de agosto de 2005]

[Original: inglés]

El Gobierno de Lituania es consciente del riesgo que puede representar el terrorismo internacional y considera que las iniciativas colectivas para su prevención reducen al mínimo la posibilidad de que se cometan ataques terroristas. En consecuencia, Lituania coopera activamente con otros Estados y organizaciones internacionales y presta asistencia en la prevención del terrorismo. El Gobierno de Lituania considera que en la lucha contra el terrorismo se deben respetar el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales. En Lituania la ley tipifica como delito el terrorismo, aunque no define en términos jurídicos explícitos el concepto de “delito terrorista”. Conforme al Código Penal, pueden distinguirse dos grupos de delitos: i) delitos como un acto de terror, la instigación del terrorismo, el secuestro de aeronaves o buques y la toma de rehenes, que están estrechamente relacionados con el terrorismo y, por tanto, se deben considerar delitos terroristas en todos los casos; y ii) algunos delitos terroristas que entran dentro de la definición de delitos comunes, como, por ejemplo, el homicidio y los delitos relacionados con las armas de fuego y los explosivos. Sólo un tribunal puede determinar si los delitos incluidos en el segundo grupo están relacionados con el terrorismo. En el artículo 7 del Código penal, relativo a la responsabilidad penal con respecto a delitos especificados en acuerdos internacionales, se dispone que las personas que cometan delitos en el extranjero se considerarán responsables desde el punto de vista penal con arreglo a lo dispuesto en los estatutos penales de la República de Lituania. Con respecto a la indemnización de las víctimas, el 14 de enero de 2004 Lituania firmó el Convenio europeo de 1983 sobre la indemnización a las víctimas de crímenes violentos. Además, la ley de 1º de julio de 2005 sobre la indemnización por daños causados por delitos violentos aplicará la directiva 2004/80/EC del Consejo Europeo, relativa a la indemnización de las víctimas de delitos. La Decisión marco de la Unión

Europea, de 15 de marzo de 2001, sobre la condición jurídica de las víctimas en procesos penales, se aplica principalmente mediante el Código de Procedimiento Penal de Lituania. En los procedimientos penales no se puede aplicar la pena de muerte, conforme a lo dispuesto en los protocolos Nos. 6 y 13 del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos, en el que Lituania es parte. El Gobierno de Lituania reafirma que la tortura está prohibida y que los sospechosos tienen derecho a un juicio imparcial y considera que es necesario hallar un equilibrio adecuado entre el respeto de los derechos individuales y la protección de la sociedad democrática, incluido el respeto de la privacidad en la lucha contra el terrorismo. Mediante la Ley de indemnización por daños causados por delitos violentos, que entró en vigor el 14 de julio de 2005, se crea un fondo para víctimas de delitos y se regula la cooperación con otros Estados miembros de la Unión Europea. La República de Lituania no tiene una ley única o especial en que se prevea la rehabilitación o reintegración de las víctimas de actos terroristas.

## **México**

[20 de julio de 2005]

[Original: español]

El Gobierno de México informó sobre las medidas en curso de la Secretaría de la Defensa Nacional y, en ese contexto, dijo que ésta había remitido a los diferentes mandos territoriales las normas internacionales relativas a la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, contenidas en el informe elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobado el 22 de octubre de 2002, dentro del marco del 116° período ordinario de sesiones de la Comisión. Se procedió así con el fin de proporcionar a los diferentes mandos territoriales las directrices para su actuación en la materia, relativas a aspectos específicos como la determinación y aplicación de las obligaciones jurídicas internacionales, como son, entre otras, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, el derecho a un trato humano, a la libertad de expresión, al respeto de las garantías legales y a un juicio imparcial, la obligación de asegurar y respetar la no discriminación, el derecho a la protección judicial, y la situación de los trabajadores migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y otros no nacionales. Además, México señaló que la Secretaría de la Defensa Nacional había estado llevando a cabo un programa en el seno de las fuerzas armadas para promover y fortalecer los derechos humanos, entre cuyos propósitos se incluían difundir y potenciar entre el personal militar la cultura de respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, además de coadyuvar al cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por México en la materia para lograr su plena observancia, cumpliendo con respeto irrestricto el estado de derecho.

## **República Árabe Siria**

[8 de junio de 2005]

[Original: inglés]

La República Árabe Siria subrayó su condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones como actos criminales que atentaban contra la soberanía y la seguridad de los Estados. Siria hizo hincapié en su cooperación con la comunidad

internacional en la aplicación de sus resoluciones para combatir el terrorismo internacional. Si bien no se opone al contenido de la resolución 59/195, Siria reafirma su posición de principio sobre la importancia de convocar una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de definir el terrorismo y distinguir los actos criminales terroristas del derecho legítimo de los pueblos en su lucha por la consecución de su derecho a la libre determinación y contra la ocupación extranjera.

## Turquía

[20 de julio de 2005]

[Original: inglés]

Turquía afirmó que el terrorismo era un acto de violencia encaminado a erradicar los derechos humanos fundamentales, a la vez que amenazaba el orden público, la seguridad y la integridad territorial de los Estados. La idea de que los derechos humanos sólo pueden ser infringidos por los Estados no se ajusta al artículo 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los terroristas también pueden infringir los derechos humanos, incluido el derecho a la vida. El terrorismo no sólo afecta negativamente los derechos humanos, sino también el desarrollo económico y social de los países. Turquía considera que los Estados deben adoptar medidas individuales y colectivas a fin de prevenir y eliminar el terrorismo. Los acontecimientos del 11 de septiembre demostraron que ningún Estado es inmune al terrorismo. Se debe hacer mayor hincapié en la responsabilidad de los Estados que apoyan el terrorismo directa o indirectamente, y Turquía recuerda la obligación de los Estados de denegar refugio e inmunidad a terroristas. Es inaceptable asociar el terrorismo con una religión, creencia religiosa, tradición o cultura nacional concretas. Turquía considera que la cooperación regional e internacional es fundamental para combatir el terrorismo, ha contribuido a las actividades de codificación en ese ámbito y es parte en los 12 convenios internacionales básicos de las Naciones Unidas contra el terrorismo. En principio, Turquía apoya la creación de un fondo voluntario para las víctimas del terrorismo y propone que las siguientes cuestiones se sigan analizando durante el proceso previo a la creación de un fondo de esa índole: i) los beneficiarios del fondo deben ser víctimas del terrorismo. La ausencia de una definición convenida internacionalmente del terrorismo y la existencia de diferentes planteamientos para la identificación de organizaciones terroristas pueden plantear dificultades a la hora de decidir quién entrará en la categoría de “víctimas del terrorismo” en algunos casos; ii) durante el funcionamiento del fondo, se debe asignar a las autoridades nacionales competentes una función apropiada en el proceso de aplicación e investigación. La indemnización también se debería encauzar mediante órganos nacionales competentes, que deberían participar en la adopción de medidas para reintegrar a las víctimas en la sociedad; iii) la cuestión del grado de lesiones o daños se debe tener en cuenta en la distribución de recursos. Sobre la cuestión de la rehabilitación de las víctimas del terrorismo y su reintegración en la sociedad, Turquía cuenta con dos leyes pertinentes, a saber la Ley contra el terrorismo (Ley No. 3713) y la Ley sobre la indemnización por pérdidas causadas por actos terroristas y las medidas adoptadas contra el terrorismo.

## Ucrania

[4 de agosto de 2005]

[Original: ruso]

El Gobierno de Ucrania declaró que todas las instituciones y órganos estatales habían asignado máxima prioridad a la lucha contra el terrorismo. Ucrania ha procurado adaptar la legislación nacional al derecho internacional en sus medidas para combatir el terrorismo, en especial mediante la adopción del nuevo Código Penal por parte de la Verkhovna Rada, o Parlamento, en particular el artículo 258 relativo a “actos terroristas”, y una ley especial contra el terrorismo. Además, se aprobó un programa de medidas antiterroristas para el periodo de 2005-2007 mediante decreto presidencial. La adopción de la Ley antiterrorista vino acompañada de la introducción de modificaciones en la Ley de los servicios de seguridad, la Ley de investigaciones policiales y la Ley de servicios fronterizos estatales, además del Código de procedimientos penales, que aumentan la eficacia de las medidas antiterroristas a la vez que garantizan el respeto de los derechos civiles en el contexto de esas medidas. En particular, en la Ley antiterrorista se definen los conceptos básicos y el significado de terrorismo, acto terrorista, terrorismo tecnológico, actividades terroristas, terrorismo internacional, terrorista, grupo terrorista, organización terrorista, antiterrorismo, operación antiterrorista y rehén. Ucrania observó que en el artículo 29 de la Ley antiterrorista se disponían medidas legislativas para la extradición de personas que hubieran participado en actividades terroristas. La extradición de extranjeros o apátridas para su enjuiciamiento penal y la imposición de medidas coercitivas por parte de un Estado extranjero se realizan conforme a lo dispuesto en la ley y en las obligaciones contraídas por Ucrania en virtud del Convenio europeo sobre extradición de 1957, la Convención Europea para la Represión del Terrorismo de 1997 y otros tratados internacionales que contienen obligaciones suscritas por la Verkhovna Rada, así como de forma recíproca. Puesto que la indemnización de víctimas del terrorismo se rige por la Ley antiterrorista (artículos 19 y 20) y se sufraga con cargo al presupuesto del Estado conforme a lo dispuesto en la ley, Ucrania considera que es innecesario crear un fondo adicional para indemnizar a personas y entidades que hayan sufrido perjuicios a consecuencia de un acto terrorista. Ucrania apoya decididamente la creación de fondos de esa índole en otros Estados en casos en que no exista legislación nacional en la materia. La rehabilitación social de las víctimas del terrorismo se realiza con el fin de asegurar que vuelvan a tener una vida normal y también se sufraga con cargo al presupuesto del Estado. Además, Ucrania señaló que el Ministerio del Interior, dentro de su ámbito de competencia, estaba adoptando una serie de medidas para prevenir manifestaciones de terrorismo, a la vez que aseguraba el respeto incondicional de los derechos humanos y denegaba refugio a los terroristas.